

ORDENANZA N° 1.239 - REQUISITOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ORDENANZA 1232

C. Deliberante, 20 de Abril de 2006

VISTO:

Que esta Municipalidad a través de la Dirección de Deportes ha implementado la Sala de Evaluación de Aptitud Física para deportistas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario impulsar l norma legal referida a la creación de esta Sala, por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Todo Deportista debera contar con habilitación de participación previa a los eventos deportivos que realice.-

ARTÍCULO 2º): obligase a los organizadores responsables de eventos deportivos, cualquiera sea su naturaleza, a no incluir en las listas de participantes deportistas que no cuenten con la correspondiente habilitación.-

ARTÍCULO 3º): La Habilitación deberá autorizarse mediante carnet sanitario provisto por la misma sala.-

ARTÍCULO 4º): Autorizase al Departamento ejecutivo a incluir en la reglamentación dispuesta en la Ordenanza 1.232 todo examen que se considere oportuno a los fines de su cumplimneto y conforme a las distintas disciplinas.-

ARTÍCULO 5º): Comunicar a todas las instituciones deportivas u organizaciones fiscalizadoras la obligación reglamentada por la presente ordenanza, la que entrara en vigencia plena a partir de los treinta días de su promulgación.-
El Departamento ejecutivo a través de la dirección de Deportes tendrá a su cargo el control facultándosela a la suspensión de aquellos deportistas que no cuenten con la correspondiente habilitación.-

ARTÍCULO 6º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-